

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

RESOLUCIÓN No.

1723

05 DIC 2014

“Por la cual se identifican, delimitan y se priorizan las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surte acueductos municipales, regionales y distritales”

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011 y su decreto reglamentario 0953 de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 8 en concordancia con los artículos 79,80,95(8) y 334 de misma carta magna, establece en términos generales que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que a su vez el artículo 1º del Decreto – Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales, dispone que el ambiente es patrimonio común, por lo tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo; así mismo determina, que los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social.

Que la Ley 1450 de junio 16 de 2011 “Por la cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210, modifico el 111 de la Ley 99 de 1993 en el siguiente sentido:

Artículo 210. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales.
El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así:

"Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE
RESOLUCIÓN No.

1723

05 DIC 2014

“Por la cual se identifican, delimitan y se priorizan las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surte acueductos municipales, regionales y distritales”

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

Parágrafo 1°. *Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.*

Parágrafo 2°. *El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento”.*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto de la citada ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 0953 de mayo 17 de 2013, reglamento el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, para promover la conservación y recuperación de las áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales.

Que en el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2002-2012 de CARDIQUE, el programa CUERPOS DE AGUA AMBIENTALMENTE SANOS, se constituye en uno de los ejes primordiales para la visión de la Corporación; así mismo se

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCIÓN No.

1723

05 DIC 2014

“Por la cual se identifican, delimitan y se priorizan las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surte acueductos municipales, regionales y distritales”

contempla como línea estratégica “Liderar un sistema de cooperación interinstitucional para el desarrollo de estudios en los municipios de la jurisdicción, con el objetivo de contar con la caracterización de la calidad del agua y los niveles de sedimentación de las cuencas”, dentro del marco de conservación y protección del recurso hídrico, teniendo como propósito asegurar la provisión del recurso y sus diferentes usos a corto, mediano y largo plazo.

Que en el Plan de Acción CARDIQUE 2012-2015, el eje articulador de la gestión ambiental regional territorial es el ordenamiento ambiental y territorial en las cuatro ecorregiones de su jurisdicción, como son Zona Marino-Costera, integrada por el Distrito de Cartagena y el municipio de Santa Catalina; Zona Ciénaga de la Virgen, integrada por los municipios de Clemencia, Santa Rosa, Turbaco y Villanueva; Zona Canal del Dique, integrada por los municipios de Arjona, Arroyo Hondo, Calamar, Mahates, Marialabaja, San Cristóbal, San Estanislao de Kostka, Soplaviento y Turbana; Zona Montes de María, integrada por los municipios de San Juan Nepomuceno, El Carmen de Bolívar, El Guamo, San Jacinto, Zambrano y Córdoba Tetón.

Que en la gestión ambiental regional de este ordenamiento ambiental y territorial; el ordenamiento y manejo del recurso hídrico es prioridad para asegurar y garantizar que se provea a las poblaciones asentadas en las cuatro ecorregiones de su jurisdicción del agua necesaria para su subsistencia y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Que siendo el agua, como lo ha dicho la Corte Constitucional en reiteradas sentencias, un elemento esencial del ambiente, su preservación, conservación, uso y manejo está vinculado con el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano ; aparte de que la conservación de la calidad de las aguas, su aptitud, disponibilidad y suficiencia para el consumo humano, se consideran esenciales para asegurar el goce y vigencia de los derechos fundamentales a la salud y a la vida y los demás que se derivan de estos.

Que en el departamento de Bolívar, se han venido presentando algunos fenómenos debido al cambio climático, como cambios en el uso del suelo, expansión de la frontera agrícola y prolongación de los periodos de sequía, por lo que se han alterado las condiciones naturales de las cuencas y se ha

**CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE**

RESOLUCIÓN No.

1723

05 DIC 2014

“Por la cual se identifican, delimitan y se priorizan las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surte acueductos municipales, regionales y distritales”

incrementado el uso irracional del recurso hídrico; lo cual ha generado una modificación espacial y temporal del recurso, limitando su aptitud de uso, perjudicando la calidad de vida de sus habitantes y reduciendo las posibilidades de desarrollo económico y social.

Que la Gobernación de Bolívar dentro de su Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 propone entre sus programas, aumentar la cobertura y calidad de los servicios de saneamiento básico, en especial el servicio de acueducto para lo cual una de las estrategias propuestas es la protección y conservación de las cuencas abastecedoras que garanticen el recurso hídrico.

Que para efecto de garantizar la disponibilidad del recurso hídrico en los municipios de la jurisdicción de CARDIQUE, especialmente aquellos que dependen de fuentes subterráneas o acuíferos, se requiere tener identificadas las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surten de agua a los acueductos a fin de gestionar los mecanismos encaminados a mantenerlas y protegerlas, como las zonas de recarga de los acuíferos y los nacimientos de agua.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 0953 del 17 de mayo de 2013 es obligación de las autoridades ambientales identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico.

Que en acatamiento a lo previsto en el citado decreto, y dando alcance al mismo la Corporación generó un documento que contiene la metodología para determinar las áreas de importancia estratégica, teniendo como base las directrices señaladas en el decreto 0953 de 2013, partiendo de la información de POMCAS y de información de estudios realizados por la Corporación.

Que este documento denominado “DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, JURISDICCIÓN DE CARDIQUE(ZODES DIQUE Y MONTES DE MARIA) APLICANDO LOS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
 CARDIQUE
 RESOLUCIÓN No. 1723

05 DIC 2014

“Por la cual se identifican, delimitan y se priorizan las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surte acueductos municipales, regionales y distritales”

LINEAMIENTOS DEL DECRETO 0953 DE 2013. FASE I. AGOSTO DE 2014”. para todos los efectos es parte integral de la presente resolución.

Que de acuerdo a la información contenida en el mencionado documento, se han identificado y delimitado de manera inicial tres (3) áreas de importancia estratégica (AIE) para la conservación de los recursos hídricos que surten los acueductos municipales de la jurisdicción de CARDIQUE, las que se indican a continuación:

- *El AIE de Playón se encuentra en jurisdicción de 3 municipios, Maríalabaja, San Jacinto y El Carmen de Bolívar; al primero pertenecen 602 hectáreas y a los dos últimos 17.168 hectáreas aproximadamente. El cuerpo de agua a conservar es el embalse Pondaje El Viento, que abastece al acueducto municipal y al distrito de riego de Maríalabaja; este embalse es alimentado por la represa de El Playón que recibe sus aguas principalmente de los arroyos María, Matanga y Huamanga cuyos nacimientos se dan en la serranías de San Jacinto y El Carmen de Bolívar. El AIE se encuentra dentro del polígono enmarcado entre las coordenadas planas referidas al Datum Magna -Colombia-Bogotá.*

Coordenadas AIE Playón (Cerro Maco)

$X_1 = 854000$	$Y_1 = 1567000$
$X_2 = 884000$	$Y_2 = 1595000$

- *El AIE de Arroyo Grande se encuentra en zona rural del Distrito de Cartagena hacia la zona norte, corresponde a la zona de recarga del acuífero de Arroyo Grande, del cual se abastecen los acueductos de Clemencia y Santa Catalina, así como también algunos corregimientos de la esa zona. La extensión del AIE es de 2.398 hectáreas aproximadamente y es muy importante tomar acciones concretas para la conservación del acuífero, debido que la expansión y explotación de las canteras en la zona que han disminuido considerablemente las zonas de recarga del acuífero.*

CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCIÓN No.

1723

05 DIC 2014

“Por la cual se identifican, delimitan y se priorizan las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surte acueductos municipales, regionales y distritales”

- El AIE se encuentra dentro del polígono enmarcado entre las coordenadas planas referidas al Datum Magna -Colombia-Bogotá.

Coordenadas AIE Arroyo Grande

$X_1 = 856000$	$Y_1 = 1667000$
$X_2 = 868000$	$Y_2 = 1676000$

- El AIE de Córdoba se divide en dos; la primera correspondiente a las zonas de recarga del acuífero del municipio, del cual se abastecen algunos corregimientos como Guaimaral, San Andrés y Tacamocho entre otros, y la segunda corresponde a la cuenca del Caño Constanza que abastece al acueducto de la cabecera municipal. Aproximadamente el área total de las zonas de recarga es de 11.617 hectáreas y el área de la cuenca del Caño Constanza es de 5.520 hectáreas. Las AIE se encuentra dentro del polígono enmarcado entre las coordenadas planas referidas al Datum Magna -Colombia-Bogotá.

Coordenadas AIE Caño Constanza

$X_1 = 913000$	$Y_1 = 1541000$
$X_2 = 923000$	$Y_2 = 1553000$

Coordenadas AIE Acuífero de Córdoba

$X_1 = 894000$	$Y_1 = 1532000$
$X_2 = 918000$	$Y_2 = 1562000$

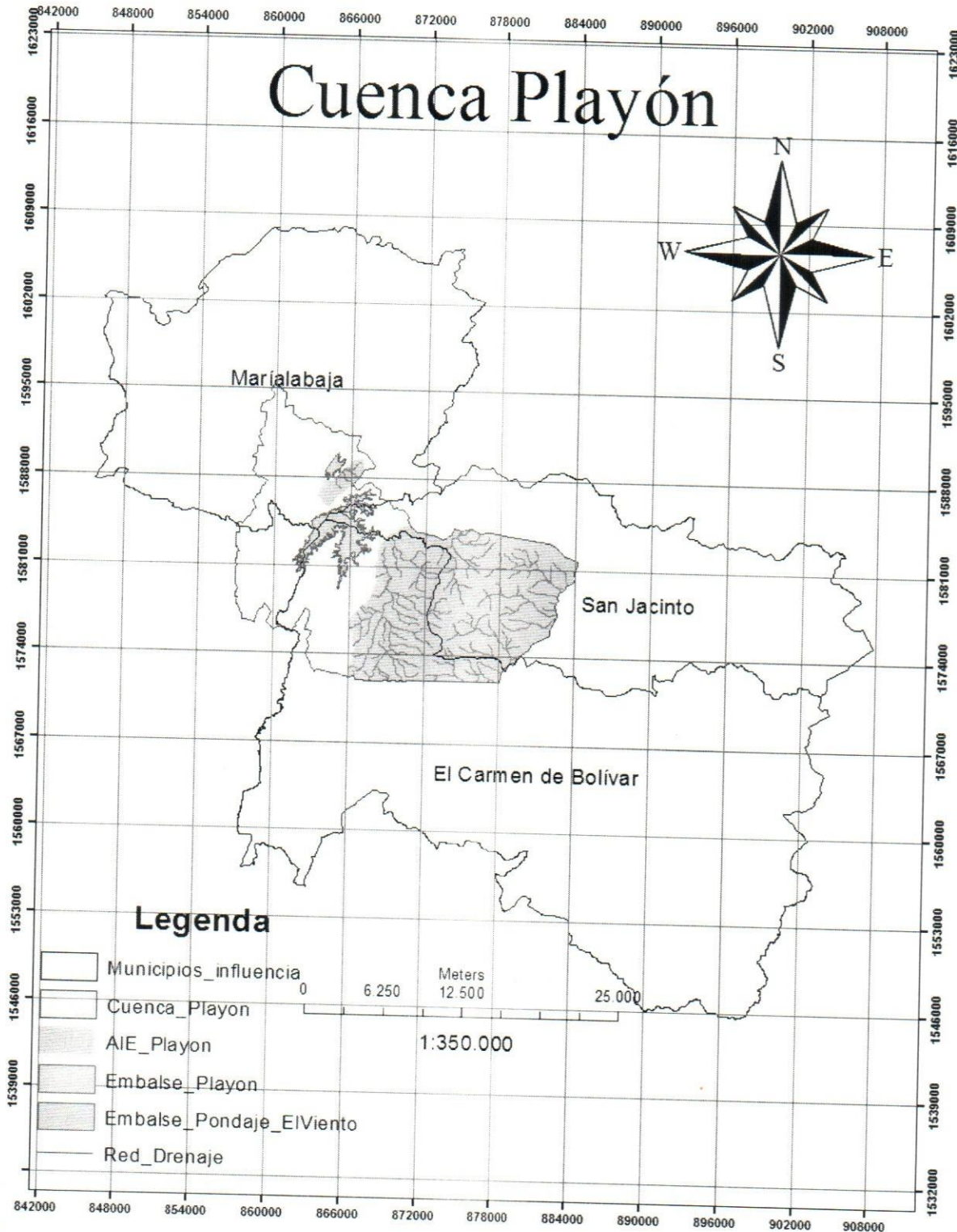
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

RESOLUCIÓN No.

1723

05 DIC 2014

“Por la cual se identifican, delimitan y se priorizan las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surte acueductos municipales, regionales y distritales”



[Handwritten signature]

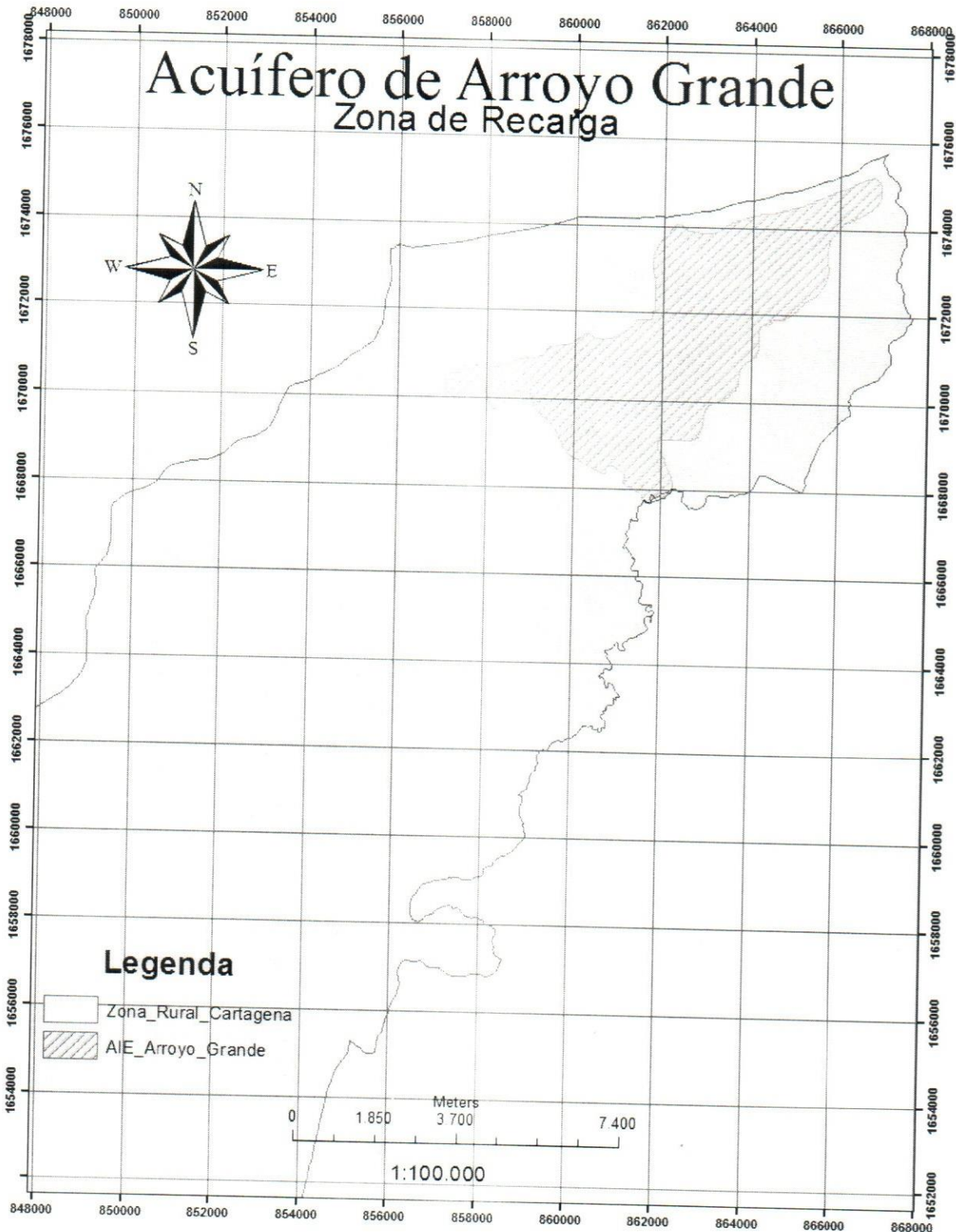
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

RESOLUCIÓN No.

1723

05 DIC 2014

“Por la cual se identifican, delimitan y se priorizan las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surte acueductos municipales, regionales y distritales”



[Handwritten signature]

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

RESOLUCIÓN No.

1723

05 DIC 2014

“Por la cual se identifican, delimitan y se priorizan las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surte acueductos municipales, regionales y distritales”



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

RESOLUCIÓN No.

1723

05 DIC 2014

“Por la cual se identifican, delimitan y se priorizan las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surte acueductos municipales, regionales y distritales”

Que al ser identificadas, delimitadas y priorizadas las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surte a los acueductos municipales pertenecientes a la jurisdicción de CARDIQUE, de acuerdo a la información contenido en el mencionado documento en armonía con los lineamientos contemplados en el Decreto 0953 de 2013, se procederá por esta Corporación a determinar las mismas.

Que la determinación de estas áreas, tienen como fundamento legal, además de las normas citadas, lo señalado en la Sentencia C-495 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, al declarar exequible el texto normativo acusado artículo 111 de la Ley 99 de 1993, donde se declaró de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, en la que se dice:

“No cabe duda que los problemas ambientales tienen no solo una dimensión territorial sino nacional e incluso internacional .Por consiguiente, sus soluciones comprometen el interés nacional. Es dentro de esta perspectiva que la norma en parte acusada declara de interés público la adquisición de tales áreas con arreglo a lo previsto en el artículo 58 constitucional, en virtud de que los objetivos propuestos con la medida representan una necesidad de la misma y cuyo logro requiere de la intervención del legislador, al cual corresponde intervenir para controlar los factores de deterioro ambiental, planificar el manejo de los recursos naturales y garantizar su desarrollo sostenible (C.P. art.80)”

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar tres (3) áreas de importancia estratégica (AIE) para la conservación de los recursos hídricos que surten los acueductos municipales de la jurisdicción de CARDIQUE; identificadas, delimitadas y priorizadas de acuerdo al documento denominado “DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, JURISDICCIÓN

CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

RESOLUCIÓN No.

1723

05 DIC 2014

“Por la cual se identifican, delimitan y se priorizan las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surte acueductos municipales, regionales y distritales”

DE CARDIQUE(ZODES DIQUE Y MONTES DE MARIA) APLICANDO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 0953 DE 2013. FASE I. AGOSTO DE 2014” anexo a la presente resolución, que hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las tres (3) áreas de importancia estratégica (AIE) para la conservación de los recursos hídricos que surten los acueductos municipales de la jurisdicción de CARDIQUE, son las relacionadas en la parte motiva de la presente resolución y contenidas en el mencionado documento, el cual para todos los efectos hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, en un periódico de amplia circulación y en el boletín oficial de CARDIQUE. (Art. 65, Ley 1437 enero 18 de 2011).

ARTICULO CUARTO: Copia de la presente resolución, una vez publicada se remitirá a cada uno de los municipios que conforman las tres áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos, a efecto de que dichas áreas sean incorporadas como determinantes ambientales en sus planes de ordenamiento territorial.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo, una vez publicado a la Gobernación de Bolívar, a la Procuraduría Regional Agraria y Ambiental, a la Contraloría Regional Bolívar y a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


OLAFF PUELLO CASTILLO
Director General

Proyecto: Doris Verbel Vergara .Profesional Especializado
Revisó y Aprobó: Claudia Camacho Cuesta. Secretaria General
Agua t/Resoluciones/Res. Áreas estratégicas acueductos municipales Cardique.